



Corredores Viales

"AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

Acta

Número:

Referencia: Aprobación - CD N° 1/2024 (Reparación Techo Estación de Peaje Junín Tramo II) - EX-2024-00004967- -CVSA-DC#CVSA

Aprobación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada de Precios N° 1/2024 – Contratación del servicio de reparación del techo de la isleta de la Estación de Peaje Junín del Tramo II perteneciente a Corredores Viales S.A. - Expediente Electrónico N°: EX-2024-00004967- -CVSA-DC#CVSA

Por Memorándum N° ME-2024-00004958-CVSA-GOP#CVSA (orden 2) de fecha 12 de enero de 2024 la Gerencia de Operaciones y la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación solicitaron la contratación del servicio de reparación del techo de la isleta de la Estación de Peaje Junín del Tramo II perteneciente a Corredores Viales S.A.

En ese sentido, informó que *“como producto de la tormenta con fuertes ráfagas de viento del pasado 16 de diciembre de 2023, se produjo el desprendimiento del techo de la estación de peaje Junín del Tramo II perteneciente a Corredores Viales S.A.*

Como consecuencia de ello, la Estación de Peaje se encuentra inoperativa debido a la imposibilidad de ingresar a la misma, por el riesgo que implica para el personal de Corredores Viales S.A. y los usuarios que por allí transitan”.

A tal efecto, acompañó las Especificaciones Técnicas correspondientes y estimó el monto de la contratación en la suma de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 81/100 CENTAVOS (\$ 5.351.246,81.-) más el Impuesto al Valor Agregado que pudiera corresponder.

En función de ello, la Subgerencia de Compras y Contrataciones mediante la Providencia N° PV-2024-00005390-CVSA-SCC#CVSA (orden 3) y su posterior rectificatoria PV-2024-00006531-CVSA-SCC#CVSA (orden 14), procedió a encuadrar el procedimiento de selección bajo la figura de Contratación Directa por **URGENCIA** basada en el inciso c) del Artículo 44., Reglamento General de Compras y Contrataciones de Corredores Viales S.A.

Mediante el Informe N° IF-2024-00005460-CVSA-DTPIF#CVSA (orden 5) el Departamento de Presupuesto, Ingresos y Finanzas intervino en el ámbito de su competencia e incorporó el PMS autorizado.

Posteriormente, esta Gerencia procedió a dar autorización al inicio del procedimiento por intermedio del

Informe N° IF-2024-00005615-CVSA-GAF#CVSA (orden 8).

El Departamento de Compras elaboró el proyecto de Bases y Condiciones Particulares y a través de la Providencia N° PV-2024-00005677-CVSA-SCC#CVSA (orden 9), remitió los presentes actuados a la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación a efectos de solicitar conformidad del mismo, la cual fue brindada mediante el Informe N° IF-2024-00006350-CVSA-SPEE#CVSA (orden 11).

Con fecha 17 de enero de 2024, esta Gerencia, a través de la Providencia N° PV-2024-00006549-CVSA-GAF#CVSA (orden 15), autorizó las Bases y Condiciones Particulares (IF-2024-00006505-CVSA-SCC#CVSA – orden 13).

En función de ello, el Departamento de Compras procedió con la convocatoria de la Contratación Directa por Compulsión Abreviada de Precios N° 1/2024, estableciendo la fecha de Apertura de Ofertas para el día 19 de enero de 2024 a las 12hs.

Conforme surge del Informe N° IF-2024-00008268-CVSA-DC#CVSA (orden 33) en el día y horario establecido para ello, el Departamento de Compras realizó el Acta de Apertura de ofertas (ACTA-2024-00007384-CVSA-SCC#CVSA – orden 21), de la cual surge la presentación de CUATRO (4) ofertas (orden 23 a 26) en el orden que se detalla a continuación:

1.- CESAR, Manuel Alberto (C.U.I.T N° 20-12899666-5) por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 4.226.600.-) más el Impuesto al Valor Agregado que pudiera corresponder.

2.- ACUÑA, Hugo Daniel (C.U.I.T. N° 20-22191192-0) por un monto total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NUEVE (\$ 6.282.609.-) más el Impuesto al Valor Agregado que pudiera corresponder.

3.- METALÚRGICA BADALÁ S.R.L (C.U.I.T N° 30-71049048-8) por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIEN (\$ 4.991.100.-) más el Impuesto al Valor Agregado que pudiera corresponder.

4.- SZIMAD S.A. (C.U.I.T N° 30-71596847-5), por la cual se recibió el correo electrónico, pero sin ningún adjunto, tal como consta en la Oferta IF-2024-00007433-CVSA-DC#CVSA (orden 26).

Asimismo, indicó que *“se advierte que se detectó que el oferente CESAR, Manuel Alberto (C.U.I.T N° 20-12899666-5) no cumplió con lo estipulado en el Artículo 5° “FORMA DE COTIZACIÓN” de las Bases y Condiciones Particulares que rigen el presente llamado, debido a que no cotizó todos los renglones.*

En función de ello, el Departamento de Compras procedió a analizar las ofertas presentadas por Acuña, Hugo Daniel (C.U.I.T. N° 20-22191192-0) y Metalúrgica Badalá S.R.L (C.U.I.T N° 30-71049048-8) y en función de lo establecido en el Artículo 75 del Reglamento General de Compras y Contrataciones, se procedió a intimar a las personas oferentes a la presentación de documentación de carácter subsanable, conforme surge del Informe Gráfico N° IF-2024-00007682-CVSA-DC#CVSA (orden 28).

En el tiempo otorgado para ello, subsanaron la documentación, lo que se vinculó al expediente como Informes Gráficos Nros. IF-2024-00007685-CVSA-DC#CVSA y IF-2024-00008249-CVSA-DC#CVSA (orden 29 y 30, respectivamente)”.

Mediante el Informe N° IF-2024-00008712-CVSA-SPEE#CVSA y su Informe Complementario N° IF-2024-00008871-CVSA-SPEE#CVSA (orden 36 y 39) la Subgerencia de Planificación Estratégica de Explotación informó procedió a analizar únicamente las ofertas admisibles de Acuña, Hugo Daniel (C.U.I.T. N° 20-22191192-0) y Metalúrgica Badalá S.R.L (C.U.I.T N° 30-71049048-8).

Al respecto, indicó que las cotizaciones de las ofertas se encuentran dentro de los valores de mercado.

En cuanto a la aptitud técnica, prestó conformidad a la de la oferta presentada por la firma Badalá Metalúrgica S.R.L, pero no así por la oferta presentada por el Sr. Acuña, Hugo Daniel ya que la misma no cumple con los requisitos técnicos solicitados que demuestran la aptitud técnica necesarias para cumplir de manera satisfactoria con las tareas objeto de la presente contratación.

En función de ello, el Departamento de Compras procedió a realizar la consulta de las obligaciones Tributarias y/o Previsionales en A.F.I.P. a través del Informe Gráfico N° IF-2024-00008935-CVSADC#CVSA (orden 41) del cual surge que el Sr. Acuña, Hugo Daniel (C.U.I.T. N° 20-22191192-0) tiene deuda. Mientras que la firma Metalúrgica Badalá S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71049048-8) no registra incumplimientos de obligaciones Tributarias y/o Previsionales y procedió a descargar las constancias de inscripción ante la A.F.I.P. de las personas oferentes y constató que no poseen sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), conforme surge del Informe Gráfico N° IF-2024-00008260-CVSA-DC#CVSA (orden 32)

En ese sentido, mediante el Informe N° IF-2024-00008982-CVSA-SCC#CVSA (orden 42) recomendó: **“1.- Desestimar la oferta del Sr. Cesar, Manuel Alberto (C.U.I.T. N° 20-12899666-5) por no cumplir con el Artículo 5° “FORMA DE COTIZACIÓN” de las Bases y Condiciones Generales que rigen el presente llamado. 2.- Desestimar la oferta del Sr. Acuña, Hugo Daniel (C.U.I.T. N° 20-22191192-0) por no cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos estipulados en las Bases y Condiciones Generales que rigen el presente llamado e incurrir la causa de Inhabilidad establecida en el Inciso f) Artículo 36 “PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR” del Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A. 3.- Desestimar la oferta de la firma Szimad S.A. (C.U.I.T. N° 30-71596847-5) por incurrir en una causal de Desestimación No Subsanable, estipulada en el inciso i) del Artículo 77 “CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES” del Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A. 4.- Preadjudicar a la firma Metalúrgica Badalá S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71049048-8), la Contratación Directa por Compulsa Abreviada de Precios N° 1/2024 por el monto total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIEN (\$4.991.100.-) más I.V.A.”.**

Seguidamente, la Gerencia de Coordinación Legal intervino en el ámbito de su competencia a través del Dictamen Jurídico N° IF-2024-00009209-CVSA-GCL#CVSA (orden 46), mediante el cual indicó que *“no encuentra óbice para proceder a adjudicar el procedimiento aquí en trámite conforme las recomendaciones vertidas por la Subgerencia de Compras y Contrataciones”.*

Por ello, y en función de todo lo hasta aquí manifestado, esta Gerencia de Administración y Finanzas resuelve:

- 1.- Aprobar el procedimiento realizado a través de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada de Precios N° 1/2024, cuyo objeto corresponde a la contratación del servicio de reparación del techo de la isleta de la Estación de Peaje Junín del Tramo II perteneciente a Corredores Viales S.A.
- 2.- Desestimar la oferta del Sr. Cesar, Manuel Alberto (C.U.I.T. N° 20-12899666-5) por no cumplir con el Artículo 5° “FORMA DE COTIZACIÓN” de las Bases y Condiciones Generales que rigen el presente llamado.
- 3.- Desestimar la oferta del Sr. Acuña, Hugo Daniel (C.U.I.T. N° 20-22191192-0) por no cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos estipulados en las Bases y Condiciones Generales que rigen el presente llamado e incurrir la causa de Inhabilidad establecida en el Inciso f) Artículo 36 “PERSONAS NO HABILITADAS PARA CONTRATAR” del Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A.
- 4.- Desestimar la oferta de la firma Szimad S.A. (C.U.I.T. N° 30-71596847-5) por incurrir en una causal de Desestimación No Subsanable, estipulada en el inciso i) del Artículo 77 “CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES” del Reglamento General de Contrataciones de Corredores Viales S.A.

5.- Adjudicar la Contratación Directa por Compulsa Abreviada de Precios N° 1/2024 a la firma **Metalúrgica Badalá S.R.L.** (C.U.I.T N° 30-71049048-8) por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIEN (\$4.991.100.-), más I.V.A. por ser su oferta conveniente.

Finalmente, se remiten las presentes actuaciones al Departamento de Compras, quien deberá proceder de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 45 “**DISPOSICIONES COMUNES A LAS CONTRATACIONES DIRECTAS**” del Reglamento mencionado.